

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 01092

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución pretendida en contra de la demandada, toda vez que el documento allegado no reúne las exigencias legales para que pueda tener la calidad título-valor (C. Co., art. 620).

En efecto, el escrito al que se le endilga el carácter de letra de cambio carecen de la firma del creador, girador, dado que el espacio destinado para tal fin se encuentra en blanco (C. Co. arts. 621 y 671), falencia que impide la ejecución como título-valor.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjese las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Civil 76
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d1828ffa7473473ccf0cb6beb12f37f1a7b1d6eb2cf3dad9ba619005da32fdd

Documento generado en 10/09/2021 04:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>